



Magdo. Santiago Nieto Castillo

CONFERENCIA

Revisión y análisis
de sentencias electorales

México, D.F., 23 de marzo de 2012.

Versión estenográfica de la conferencia “Revisión y Análisis de Sentencias Electorales”, dictada por el doctor Santiago Nieto Castillo, magistrado de la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el Seminario para Periodistas sobre Justicia Electoral.

Lic. Ricardo Barraza Gómez: Damos inicio a este seminario. Y bueno, me da mucho gusto presentar al Magistrado Santiago Nieto Castillo, quien es ponente de esta última sesión.

Voy a leer una ficha curricular del Magistrado.

Es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro, con la presentación de la tesis “Reformas Constitucionales al Poder Judicial de la Federación”. Dicha tesis obtuvo mención honorífica en el Concurso de Tesis Profesionales del Consejo de la Judicatura Federal, en noviembre de 1998.

Es profesor de las Divisiones de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Panamericana. Ha participado como ponente en diversos congresos nacionales e internacionales, así como en diplomados y cursos de materia electoral y constitucional.

Fue designado por el Pleno de Consejo de la Judicatura para representar la Institución de la Judicatura Federal en Encuentros Centroamericanos de Capacitación Judicial en la ciudad de San José, de Costa Rica, y Santo Domingo y República Dominicana.

Asimismo, fue designado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para ser observador electoral de las Elecciones Federales en Panamá y Lima, en Perú.

En el ámbito profesional ha ocupado diversos cargos de investigación. En el Poder Judicial de la Federación se ha desempeñado como Secretario Técnico en la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Secretario Técnico en el Instituto de la Judicatura Federal, y como Secretario de Estudio y Cuenta, y Jefe de Unidad de Investigación y Difusión en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Es autor de diversas obras y coautor en más de 20 libros colectivos. Asimismo, ha publicado diversos artículos sobre Derecho Constitucional, Teoría del Derecho, Derecho Genómico, responsabilidades, servidores públicos y Derecho Electoral en varias revistas especializadas de circulación nacional.

Y actualmente se desempeña como Magistrado de la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y el Magistrado Nieto nos va a platicar sobre “Revisión y Análisis de Sentencias Electorales”.

Magistrado, muchas gracias.

Magistrado Santiago Nieto Castillo: Muy buenas tardes. Muchas gracias.

Traje una exposición pensando en ciertos asuntos relevantes con la materia de radio y televisión, y básicamente con lo que ha resuelto el Tribunal Electoral, tanto en la Sala Superior y las Salas Regionales, relacionado con los temas de libertad de expresión, los límites a la libertad de expresión y, por supuesto, el derecho de réplica y los problemas vinculados con esta libertad básica.

También quiero decirles que conozco perfectamente cuál es mi tono de voz, que es muy monótono, muy lineal. Entonces, les pediría por favor que cualquier duda o cualquier tema en el que no estuvieran de acuerdo, por favor interrúmpame, pueden decir si no están de acuerdo con lo que estoy sosteniendo, la verdad es que mi experiencia de vida es que no hay nada más argumentativo que el propio Derecho.

El Derecho es un texto y es un texto que se interpreta y, por tanto, a partir de ahí podemos llegar a construcciones que nos puedan servir para explicar en dónde estamos parados.

Empezaría con esto, nada más como un tema de vinculación. Esto evidentemente lo conocen mucho más que yo, solamente para dejar un mapeo general que pongo a su consideración, son una serie de tesis que si ustedes no están de acuerdo, repito, pueden decirme lo que consideren.

La pregunta es, ¿cómo eran las campañas en los 80? ¿Cómo se acuerdan ustedes que eran las campañas en los 80, y cómo hemos cambiado desde entonces?

Participante: Estaba el PRI en el gobierno, no había mucha campaña como tal, mucha competencia electoral, el partido hegemónico, y hasta ahí, no había mucho.

Magistrado Santiago Nieto Castillo: Sí, esto es interesante. 1988 un Proceso Electoral sumamente complejo de los dos más complejos de la historia reciente de México, los resultados oficiales son 50 por ciento para el candidato del Partido Revolucionario Institucional, 30 por ciento para el candidato del Frente Democrático Nacional, 20 por ciento para el candidato del Partido Acción Nacional.

La pregunta es, ¿cómo eran las campañas, cómo se desarrollaban las campañas en esos años? Efectivamente era un sistema de partido hegemónico, ¿pero las campañas cómo eran? ¿Para qué servían las campañas en México? Para dar a conocer al candidato y para que el candidato conociera el país que iba a gobernar, para que conociera el país, era un tema de acercamientos, de acercamiento social.

Entonces, por tanto las campañas eran a flor de tierra, si me permiten la expresión, a ras de tierra. Es interesante todo este proceso.

¿Cuánto tiempo estuvo Carlos Salinas de Gortari en radio y televisión durante el proceso del 88? 96 por ciento. ¿Cuánto tiempo tuvo el ingeniero Cárdenas? 1.4 por ciento.

La pregunta es, ¿las elecciones fueron equitativas? Creo que tendríamos un tema que discutir sobre las campañas. Pero bueno, a lo voy es, ¿cómo fue la campaña y cómo evolucionó? Espero no estar hiriendo ningún tipo de susceptibilidad, si no, me lo dicen por favor.

Campañas en los 90, ¿cómo eran las campañas en los 90? Ah, bueno, ¿Y qué sucedió? 1989, Baja California, ¿una campaña basada en qué? La campaña de Ernesto Ruffo. Es una campaña en radio, es una campaña en televisión, es una campaña que utiliza las redes de matrimonios católicos para empezar a difundir la plataforma del Partido Acción Nacional; es decir, igual si estoy hiriendo algún tipo de susceptibilidad por eso de católicos, díganmelo.

Entonces, ¿cuál es el resultado final? Hay dos campañas completamente distintas. ¿En el 88 por quién voto Baja California mayoritariamente, por el PRI, por el PAN o por el Frente Democrático Nacional? Si ustedes ven los resultados votó por el Frente Democrático Nacional en 1988.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

¿En 1989 por quién votó mayoritariamente el pueblo de Baja California? Por el PAN. ¿Por qué se da este cambio? ¿Cómo podemos explicar la volatilidad del voto en ese momento histórico? Por ustedes, por los medios de comunicación.

Ese para mí, puedo estar equivocado, esa la piedra de toque de cambio en la forma de concebir las campañas electorales, y entonces empezamos a ver un nuevo problema, un problema vinculado con cómo se relacionan, cuáles son los mecanismos de comunicación social entre la sociedad, los medios de comunicación, los partidos políticos y el gobierno.

¿Qué pasaba en el 88? ¿Se acuerdan de la pasarela? ¿Qué fue la pasarela? Se acuerdan de la caída del sistema, ¿el sistema se cayó con doble "L" o se cayó con "Y"? El licenciado Diego Fernández es el que llega a decir: "Se cayó el sistema", claro, la frase se la atribuimos a Manuel Bartlett, pero en realidad fue Diego Fernández, cuando se menciona que no está fluyendo los resultados electorales, dice: "Es que cómo es posible que nos digan que se cayó el sistema". Estaba hablando de esa caída con doble "L", de que el sistema sí había funcionado; después de que se dieron cuenta del impacto y empiezan los flashazos, etcétera, cambia y dice que se cayó con doble "L", es decir, el tema es se cayó técnicamente o se calló porque dejaron de fluir la información.

La verdad es que con independencia de que si se cayó o no se cayó el sistema, en 1988 teníamos un modelo basado en campañas a flor de tierra, estábamos viendo un modelo en donde los medios de comunicación empezaban a girar, donde perdónenme pero a veces teníamos pluralidad de medios, pues teníamos pluralidad de medios incipiente. Estamos hablando de los 80's, bueno ustedes me dirán que estaba Proceso, lo que ustedes quieren, la Jornada, el Uno más Uno, es decir, ¿pero había pluralidad de medios? Podríamos decir que sí. ¿Había pluralidad en los medios? Esa podría ser otra discusión que tendríamos que tener, que tendríamos que contar.

418

Participante: Se puede decir que había varios medios, de pluralidad yo creo que ahí es un tema de investigación.

Magistrado Santiago Nieto Castillo: De entrada quién les daba el papel, ¿cómo se llamaba esta empresa? PIPSA, que les daba el papel. Entonces,

había ahí un problema en cuanto al flujo y de concentración por supuesto, y también de uniformidad.

A ver, perdónenme, la frase es verdad porque lo dijo Jacobo anoche, ¿quién se acuerda de eso? Espero no herir ningún tipo de susceptibilidad, ¿pero de qué formaba parte esto? De una idea de que el flujo de información era único.

Estoy viendo que estoy generando unas reacciones encontradas, prometo no meterme con nadie.

¿Qué pasa en los 90's? Viene un cambio, una transformación, las campañas son en radio y televisión, yo diría también es el mensaje político de fondo el que define campañas electorales. Y finalmente es un mensaje político de fondo que se estructura no en un gran discurso, o sea, no es gusto en Churchill dando un discurso frente a la Cámara de los Lores, en Inglaterra, no es Václav Havel, o no es Nelson Mandela desde la prisión, es dónde se empiezan a gestar los grandes votos o el gran movimiento que termina por definir un proceso electivo. En los spots y en los promocionales.

Bienestar para tu familia, ¿quién se acuerda de eso? Ernesto Zedillo, por supuesto. ¿Fue definitorio? Yo creo que sí, fue muy importante, queremos un México de paz, fue un mensaje muy importante, fue un mensaje en 10 segundos o 15 segundos en donde se mandaba una idea de paz, tranquilidad. ¿Por qué? ¿Qué estaba viviendo México en esos años? Al levantamiento zapatista, en el 94; claro, el asesinato de Posadas, Colosio, Ruiz Massieu, años verdaderamente complejos.

El año 2000, ¿cómo se define el año 2000 en las elecciones? Hoy. ¿Y qué quiere decir hoy? Nada y todo, claro, nada y todo; es decir, es un mensaje, hoy, hoy, hoy, ya, ya, ya. En esas frases se definió gran parte de la campaña electoral del año 2000.

Vuelvo a decir, estoy sosteniendo una serie de tesis, si ustedes no están de acuerdo por favor díganmelo, se trata de eso, de que lo definamos en conjunto.

Entonces, el tema sería, hoy, hoy, hoy, ya, ya, ya. ¿Qué significa eso? Vuelvo a insistir, nada y todo. Nada, ¿por qué? ¿Qué significa ya, ya, ya? Nada. Pero en cambio dentro del contexto de la campaña era, a pesar de que fue martes negro de Fox y había sido un error de estrategia se utiliza por parte de la estrategia de campaña y de los medios de comunicación, y eso significa a la larga un cambio muy importante.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

El ya, ya, ya significaba el cambio, la transición democrática o la alternancia si ustedes quieren, a partir del Proceso Electoral y de manera inmediata, ya, ya, ya, hoy, hoy, hoy. ¡Ojo!, 20 segundos, una cancioncita pegadora, y un solo mensaje perfectamente claro a la ciudadanía a través de los medios de comunicación, a través de ustedes.

Y bueno, llegamos al proceso 2006, ¿qué pasó en 2006? Yo le recomiendo, bueno, para los que les interesa el tema el SUP-RAP-17/2006 de Sala Superior, tomen nota, es verdaderamente una sentencia paradigmática, importante, extensiva de derechos y clarificadora de los procedimientos con temas de radio y televisión.

Yo les comentaré el SUP-RAP-17/2006 y los SUP-RAP-34 y 36/2006 de la Sala Superior, si la memoria no me falla del Magistrado José Alejandro Luna Ramos, Presidente del Tribunal Electoral, y por cierto agradezco el poder estar hoy con ustedes; y claro, a Ricardo Barraza también.

Regresando al asunto, SUP de Superior, RAP de Recurso de Apelación, 34 y 36/2006, y SUP-RAP-17/2006, que es donde se establece el procedimiento. Permítanme caricaturizarlo de alguna forma, y vuelvo a ofrecer una disculpa.

¿Cómo llegamos a esto? Si la memoria no me falla, y ahí están las sentencias de Sala Superior que pueden reproducir una parte de lo que voy a decir, el señor Fox declara que hay que cambiar de caballo pero no de jinete, algo así. A partir de eso el señor López Obrador cuestiona y dice: "Cállate, chachalaca". Después de eso el Partido Acción Nacional establece un promocional en donde aparece la imagen de Hugo Chávez diciendo: "Si se mete usted conmigo sale espinado". Y después aparece López Obrador diciendo: "Cállate chachalaca". Y termina con una letra en blanco que dice: "Intolerancia".

Después de eso Elena Poniatowska sale en un promocional diciendo: "Jueguen limpio" "Hay que respetar la voluntad ciudadana", etcétera. Después el señor Manuel Espino llama a la escritora multipremiada Elena Poniatowska, la llama: "Pobre señora".

Después de eso el PRI, nadie lo había invitado, saca un promocional, sale Roberto Madrazo y dice: "Mentir es un hábito para ti, nos prometiste uno, dos, diez debates y solamente nos cumpliste uno".

Después de eso el PRD saca un promocional en donde dice: “Tú, Calderón, con tus manos sucias firmaste el FOBAPROA”, y sale una persona derecha firmando. Y después viene y dice: “Yo soy zurdo”. Y después de eso, yo creo que el *spot* definitorio del 2006: “López Obrador es un peligro para México”.

¿Paralelamente qué tuvimos? Una televisión, los promocionales de Jumex, ¿se acuerdan? Jumex sale invitando a las personas a votar y una cruz blanca sobre un fondo azul, esos son los colores de Jumex.

Después de eso, ¿qué tuvimos? La telenovela de “Lety la Fea” donde se dice: “Hay que votar por los candidatos del empleo”. El Consejo Coordinador Empresarial publica una historieta en la cual se dice que se tiene que votar, no hay que mover el modelo económico del país, sino se tiene que votar por la estabilidad económica y hay que votar por las propuestas que generen empleo y no demagogia. Y claro, llegamos a la jornada electoral, resultados cerrados, y bueno el resto de la historia ustedes la conocen. Traté de dibujar de manera cronológica cómo habían estado los promocionales de los partidos políticos.

La pregunta es, ¿están protegidos por la libertad de expresión esos promocionales? Cuando dijo: “Mentira es un hábito para ti, está protegido por la libertad de expresión” Eso es lo que viene en las sentencias y ese es el análisis que a mí me parece interesante hacer, más allá de lo anecdótico.

La pregunta es decir: “Mentira es un hábito para ti, nos prometiste 10 debates y no nos cumpliste ninguno”, ¿está amparado por la libertad de expresión, es algo válido?

Aquí la pregunta sería, ¿cómo deben ser entonces las campañas políticas, deben estar basadas en las propuestas de plataformas electorales o se puede descalificar al contendiente político? Déjenme plantearlo.

Viene un promocional de López Obrador y dice: “La mafia que se apoderó del poder”, nos quitó un promocional que nosotros íbamos a poner en este espacio. Y se transmite por radio. ¿Ese *spot* está amparado por la libertad de expresión? Déjenme problematizar.

En ese mismo *spot*, en donde dice: “La mafia que se apoderó del poder en México tal cosa”, aparecen imágenes en televisión del Presidente Calderón, Elba Esther Gordillo, Diego Fernández, Carlos Salinas, Enrique Peña. ¿Eso está amparado por la libertad de expresión o no? Quedó en votación

MEMORIA DEL **SEMINARIO**
PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

dividida en Sala Superior, entonces no se preocupen, lo pueden decir y yo estaba con la minoría por supuesto, como siempre.

¿Qué opinan? ¿Está amparado por la libertad de expresión o no?

Intervención: No.

Magistrado Santiago Nieto Castillo: ¿Por qué? Porque están mintiendo; es decir, usted dice: “No se puede mentir”. Se da la regla, no hay que calumniar a personas.

Déjenme problematizar. Ustedes dicen: “No hay que denostar instituciones, no hay que calumniar a las personas”, además eso está ahora el legado a rango constitucional derivado en la Reforma del 2007, que para allá iba.

Déjenme problematizar el asunto. López Obrador tomaba pozos petroleros en Tabasco, y entonces termina el promocional diciendo: “López Obrador es un peligro para México”. ¿Está esto protegido por la libertad de expresión o no?

Participación: No estaba en la ley.

Magistrado Santiago Nieto Castillo: En la ley había una prohibición, no se puede injuriar, decía la ley, inferir de calumnias o denostar instituciones; ahora está integrado a nivel constitucional, solamente no denostar instituciones y no calumniar a las personas.

La pregunta es, ¿López Obrador tomaba pozos petroleros? No estoy promocionando a nadie, ni a favor ni en contra, que quede claro.

A ver, quiero llamar la atención y déjenme poner un ejemplo para ver lo que estamos diciendo. Efectivamente se trata de no calumniar a las personas, y la primera regla que debemos de seguir aquí en temas de medios de comunicación es el tema de si es verdad o no es verdad. Es cierto o es falsa la información. Eso es lo primero que tenemos que referir, porque una cosa es decir: “López Obrador tomaba pozos petroleros, o López Obrador endeudó a la Ciudad de México” O decir: “Jorge Hank traficaba con animales exóticos”, estoy hablando solamente de promocionales que han estado al frente de la luz pública, no estoy inventando nada.

Vamos a retomarlo, déjenme ponerles un ejemplo.

Tengo un caso que me platicó el asesor del Ministerio de Justicia Español, que además me parece como muy interesante, tiene que ver sobre si la información es cierta o no es cierta; por ejemplo, ¿López Obrador tomaba pozos petroleros? La respuesta es: “Sí, sí los tomaba”. Puede haber promocionales que digan que tomaba pozos petroleros para atacarlo, vamos a responderlo, y ahorita regreso a las sentencias de Sala Superior, que es lo que quería tocar.

Este caso que me platicaron las personas de España, déjenme ponerlo así, era un caso de una señorita valenciana que iba pueblo por pueblo, su trabajo era bailar, entonces iba pueblo por pueblo presentándose elegantemente ataviada con una víbora entorno al cuello y nada más.

Le toman una fotografía, deja esa vida, se casa, tiene un hijo y cuando el hijo ya está en edad escolar publica un periódico de Valencia, la fotografía de ella haciendo referencia a ese hecho histórico.

La pregunta es, ¿cuál derecho tiene que prevalecer? ¿El derecho a la libertad de expresión, derecho a la información, o tiene que prevalecer otro derecho? Es decir, la libertad de expresión o el derecho al honor de la persona, ¿cuál tiene que prevalecer? Exactamente esa es la palabra clara, el contexto.

Uno, no es lo mismo el derecho al honor que tenemos cualquiera de nosotros como ciudadanos, al que tiene un político o un aspirante a un cargo de elección popular.

El umbral de protección al derecho al honor es distinto, en ustedes y en mi caso es distinto al que pueda tener un político. ¿Por qué? Porque finalmente por voluntad propia los políticos se pusieron en la palestra pública y, por tanto, su derecho a protección al honor, creo yo, disminuye.

Ahora, esto no significa que estén exentos de protección en su derecho al honor. Yo ahí les diría: “Depende de cada caso” Y les voy a poner un ejemplo.

Se acuerdan de Margaret Thatcher, ahorita de moda con esta película que acaban de sacar de ella, hubo un caso de un embajador británico en la Unión Soviética que tenía una amante; el amante era a su vez amante de un miembro del polibudor soviético, muy liberales; claro, un periódico en Inglaterra se da cuenta, publicita la nota y lo que hace Margaret Thatcher es re-

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

tirada al embajador, le quita, le corta la carrera de servicio exterior británico y lo regresa a Londres; él en Londres demanda al periódico, claro daño moral. ¿Qué hacemos, libertad de expresión o daño moral?

Participación: Es libertad de expresión, porque está afectando, en este caso, la política de un país.

Magistrado Santiago Nieto Castillo: Hay un valor jurídico superior, y así resolvieron las cortes inglesas. El valor jurídico superior se encontraba precisamente en la seguridad nacional, para el caso concreto sí, pero ojo, no en todos los casos tiene que ser resuelto de esa misma forma.

Recuerdo el caso de Paquirri, muere, e Isabel Pantoja, su ex esposa, demanda a televisión española porque cada vez que prende la televisión y ve repetir la imagen de su marido muerto es como si se volviera a morir ella, o si se muriera ella, y entonces hay una afectación y un daño moral. ¿Cuál tiene que prevalecer, el derecho al honor, a la intimidad o a la vida privada de la muerte Paquirri o la libertad de expresión?

Déjenme problematizar. Vicente Fox, este es un caso del IFAI, estaba tomando medicamento Prozac, ¿qué tiene que privilegiarse, el derecho a la intimidad en ese momento Presidente, de cuánto medicamento consume o el derecho a la información? Es el Presidente y es quien dirige al país, pero no forma parte de su vida privada. A mí me parece un tema relevante.

Aquí la pregunta es, ¿tiene impacto? Y creo que eso es lo que tendríamos que revisar, ¿tiene impacto en la vida, en las funciones públicas, el hecho de la vida privada tiene impacto en la vida pública o no?

Aquí lo que tenemos que revisar yo creo que frente a cada caso concreto es eso, para saber hasta dónde podemos llegar en el ejercicio de la libertad de expresión sin lesionar otro tipo de derechos fundamentales. Recuerdo un caso, se los recomiendo de Sala Xalapa, nada más para cerrar esto y regresar a la Reforma de 2007. El de Sala Xalapa, era un caso el SX-JIN-14/2009, de la Magistrada Claudia Pastor, ¿qué hubieran hecho ustedes? Es la propaganda política del PAN contra un candidato a diputado federal del PRI, y es la cara del candidato a diputado federal del PRI con un cuerpo de rata, y abajo dice: "La rata más grande que ha dado Coatzacoalcos".

¿Eso está amparado por la libertad de expresión, estamos hablando de calumnias, difamación o estamos hablando de un ejercicio libre de la libertad de expresión? Lo está ridicularizando, la pregunta es, ¿se vale?

Hubo un caso también aquí en Sala Superior que ponían al candidato con colmillos y decían: “Es que es el vampiro y se chupó el presupuesto”. Vaya ¿eso está amparado por la libertad de expresión? Regresaría.

Entonces, primer tema que tenemos que ver, creo yo, desde mi particular punto de vista, uno, ¿los hechos son ciertos o falsos? Si son ciertos, entonces están amparados por la libertad de expresión, si son falsos no, no se puede calumniar a las personas.

Segundo elemento, no solamente necesitamos que los hechos sean ciertos, sino que sean contextuales: es decir, en qué momento López Obrador tomaba pozos petroleros, perdónenme en el mismo momento que Vicente Fox, Salvador Nava hacían caravanas por la democracia en el país; es decir, era un contexto histórico distinto en principios de los 90’s, al contexto que se vive hoy en día en México.

Tercer elemento, tiene que ser proporcional y esta es la enorme aportación al debate público que tienen esas sentencias de la Sala Superior, el RAP-34 y el RAP-36. La pregunta es, ¿es proporcional?

La pregunta es, ¿López Obrador mintió cuando dijo que iba a hacer 10 debates y sólo participó en uno? El tema es, ¿eso lo convierte en un mentiroso habitual o consuetudinario como se planteaba en el promocional? No, ese es el tercer elemento que hay que buscar, la proporcionalidad.

Entonces, en la medida en que los hechos sean ciertos, sean contextuales, sean proporcionales, entonces pueden estar amparados por la libertad de expresión, si no, me parece que entonces ya estaremos generando duda sobre el contexto.

La verdad es que la Sala Superior ha mantenido, igual que la Sala Xalapa en este caso que le referí, una actitud garantista, maximizadora a la libertad de expresión, maximizadora al derecho a la información, y esa línea es la jurisprudencial que se ha seguido. Pero bueno, tenemos casos en donde existen zonas de penumbra de duda, en donde cada operador jurídico tiene que resolver el conflicto según se plantea.

Llegamos a la Reforma 2007-2008 y entonces, hay como ustedes saben, y deben de estar discutiendo aquí un nuevo mecanismo de comunicación social.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Participación: ¿Sabe usted si ha habido alguna reacción del PRI sobre las declaraciones del PAN, en el sentido de que Peña Nieto las traía muertas, cuando citó estadísticas acerca de los feminicidios en el Estado de México, durante el periodo Peña Nieto?

Magistrado Santiago Nieto Castillo: Le soy honesto, a ver, yo les diré una cosa. No voy a responder en tres ocasiones: uno, si son asuntos que está conociendo Sala Superior o Salas Regionales; dos, si son asuntos que pueden llegar a Sala Superior o Salas Regionales, como es el caso; o tres, cuando no lo sepa. En cualquiera de los tres no responderé. Yo creo que es un asunto susceptible de que pueda tener conocimiento el Tribunal Electoral y me gustaría no pronunciarme al respecto. Cuando no sepa se los diré, porque si entramos a que si hay una respuesta del PRI o no, entonces la siguiente respuesta es, y está bien, o mal, atentó contra la libertad de expresión, contra el derecho al honor, mejor no metamos en ese asunto hasta que no esa oportunidad.

A ver, 2007-2008, tenemos un nuevo modelo de comunicación social, basado creo yo en tres líneas; primero, los particulares no pueden contratar tiempo en radio y televisión, es una reacción evidentemente al Consejo Coordinador Empresarial y al proceso del año 2006.

Segundo elemento, los partidos políticos no pueden contratar espacios en radio y televisión y, por tanto, los promocionales de los partidos políticos son solamente los tiempos oficiales del Estado.

Tres, tercera característica, los servidores públicos, no pueden difundir su imagen, nombre, símbolos a través de cualquier medio de comunicación social, salvo que se trate de asuntos de protección civil, salud o educación, esto se ha empleado incluso a turismo.

En síntesis, tenemos un modelo de comunicación social que está buscando un principio básico que es la equidad en la contienda, y el objetivo central es somos o no somos un arbitro equitativo.

La pregunta es, ¿qué se presenta y cuáles son estas grandes sentencias que están fijando parámetros en el ámbito mexicano? Una de ellas es Aguas Blancas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Como todos ustedes saben, se trata del homicidio de un grupo de campesinos que en el vado de Atoyac, en donde son detenidos por grupos de la

Seguridad Pública Estatal, y hay una filmación, una filmación que después es editada y difundida a la luz pública, en donde se pretende difundir la idea de que se repeló un ataque por parte de los campesinos. Lo cierto es que no venían armados, lo cierto es que hubo un proceso de depuración, entiendo que el grupo iba de regreso a su localidad.

¿Qué hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Hace un proceso de facultad indagatoria por graves violaciones a las garantías individuales, y a partir de ahí genera una tesis jurisprudencial que es muy importante. Antes de eso, el derecho a la información era concebido a nivel constitucional como una garantía social, así lo decía una jurisprudencia de la Suprema Corte, en 1982.

Una garantía social, ¿por qué? Porque estaba regulada o referida a los partidos políticos que podían tener acceso a los medios de comunicación masivos por la Reforma de 1977.

Ignacio Burgoa, un jurista mexicano del siglo pasado, promovió una demanda de amparo en contra de la decisión de la nacionalización bancaria solicitándole acceso a la información de cuánto había costado el proceso de nacionalización bancaria.

El resultado fue que la Suprema Corte de Justicia le niega el amparo, y dice que el derecho a la información es una garantía social, que no es una garantía individual que puede ser asequible al ciudadano.

¿Por qué esta investigación de la Suprema Corte me parece tan importante? Porque cambia el criterio, y de ser una garantía social convierte al derecho a la información antes de la ley de Transparencia, antes de la reforma al artículo 6º, convierte al derecho de la información en una garantía individual, y así lo dice, el ocultamiento y la maquinación y el engaño violan la garantía individual de derecho a la información que tenemos los ciudadanos.

Otro caso que me parece fundamental es la “Última Tentación de Cristo”, para entender dónde estamos. Estamos hablando en caso relevante en materia electoral, pero creo que para enfocarnos a los casos del Tribunal Electoral, primero tenemos que ver un enfoque mucho más amplio, es decir, el enfoque interamericano y el enfoque nacional, la Suprema Corte Mexicana.

La “Última Tentación de Cristo”, ¿alguien vio esta película? Los chilenos decidieron —no sé si esto ya lo habían visto a lo largo del curso— censurar

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

la película, es decir, que no era conveniente que el público la viera; hay una defensa, y se controvierte después de que los Tribunales chilenos habían resuelto en contra de los distribuidores de la película, el asunto llega ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¿Por qué era importante esta sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Por estos dos elementos.

La libertad de expresión tiene una dimensión individual, la libertad de expresión y por supuesto el derecho a la información, acordémonos que a nivel de la Convención Americana, ambos derechos se encuentran contemplados en un mismo numeral y se interpretan de manera sistemática por la Corte Interamericana.

¿Cuál es de estos derechos de libertad de expresión y derecho a la información? Es buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de toda índole. Buscar, recibir y difundir.

Luego hay dos sujetos activos, si me permiten la expresión, la dimensión individual es que yo puedo buscar y yo puedo recibir cualquier tipo de información y hay también una dimensión de corte social. La sociedad debe de estar enterada de todos los distintos puntos de vista que pueden esbozarse en una comunidad sobre un determinado problema, cualquier problema: delincuencia organizada si ustedes quieren, tráfico de personas, chismes de la farándula, lo que ustedes quieran; hay una dimensión individual y una dimensión de corte social en estos derechos.

Debemos entender que cualquier restricción a la libertad de expresión de una persona puede significar a su vez una restricción a la dimensión social del Derecho, a que la colectividad no tenga la posibilidad de tener todas las ideas que giran en torno a un determinado asunto.

Y aquí el tema no es menor, el tema es hasta dónde podemos establecer este derecho y cuáles son los límites posibles de este derecho. Déjenme ponerles un ejemplo que me parece muy interesante.

En 1984, Ronald Reagan, como Presidente, que tampoco era una finísima persona, se dan casos, pero él mismo decía: "Yo, como actor soy muy buen político", y además como actor, parece ser era un remedo de Jhon Wayne.

Ronald Reagan, hay un grupo de manifestantes veteranos de la guerra de Vietnam que están protestando contra el proceso de reelección del par-

tido Republicano para postular a Ronald Reagan, y entonces uno de ellos quemó la bandera norteamericana en una manifestación en Dallas, Texas, y es procesado administrativamente, a diferencia de México, tras actitudes donde está penalizado, este era un procedimiento administrativo, hasta donde yo entiendo, y esta persona, el tema es si es culpable; es decir, si puede ser sancionado por haber quemado la bandera norteamericana. ¿Qué opinan ustedes?

Ya están acostumbrados, la queman en todos lados, en cualquier parte del mundo todos los días están quemando la bandera norteamericana, eso es cierto.

Hace unos días estabas leyendo un texto de Walt Whitman, este poeta norteamericano del siglo XIX, un tipo fantástico. Walt Whitman después que causaba extrañeza decía: "Causa extrañeza que el único país que severamente hemos lesionado, México es el único país que está a favor de nosotros para la guerra de sucesión". Claro, eso era en 1864, ya después de ese momento los norteamericanos parece que sí han tenido mayores intromisiones en otros países, pero ese no era el punto.

El punto es, ¿se puede quemar la bandera norteamericana o no?

La Suprema Corte Norteamericana, y yo creo que como justa razón, la Suprema Corte Norteamericana resolvió diciendo que era un ejercicio de la libertad de expresión y que la democracia en Estados Unidos implicaba hasta eso, hasta poder llegar a quemar la bandera norteamericana en una señal de protesta, porque la democracia se basaba en un pilar fundamental, que era la libertad de expresión. Sin libertad de expresión,—dice la Corte Norteamericana, no puede haber democracia" Y yo creo de esta línea argumentativa la vamos a encontrar también en las sentencias del Tribunal Electoral.

En el caso Claudio Reyes y otros, o en el caso de la Última Tentación de Cristo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha postulado dos cosas: la dimensión social e individual del derecho, y dos, que la información en posesión del estado debe ser circulada ante toda la ciudadanía.

La pregunta es, ¿qué hacemos en materia electoral? Bueno, este es un caso, la verdad es que no sé ni por qué lo traje, este caso es interesante, ¿se puede anular una elección? Claro, por promociones en spot en radio y televisión.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

En este caso el PRI quería declarar la nulidad de una elección porque una candidata a diputada federal suplente, que era Iridia Salazar, había estado presente en todos los promocionales de un partido político, del PAN, y la pregunta es si era constitucionalmente correcto.

Para el PRI había una violación al principio de equidad en la contienda, y según ellos se había rebasado el tope de gastos de campaña en virtud de que aparecían muchas veces en horario “Triple A” esta candidata. Lo cierto es que por ser después de la reforma no había ningún tipo de aportación, eran tiempos oficiales del estado y, por tanto, no se rebasaba ningún tope de gastos de campaña.

Lo cierto es que también durante este periodo de tiempo del 13 de mayo al 12 de junio, todos los promocionales del Partido Acción Nacional fueron medidos en ese distrito, fueron de la candidata diputada federal suplente, la pregunta es que si esto significaba una equidad en la contienda, el hecho que hubiera estado a nivel nacional la presencia de Iridia Salazar.

Mi posición fue que no, ¿Por qué? Porque finalmente el hecho que salga un promocional en Ciudad Juárez o en Chetumal o en Tijuana, la verdad es que poco impacta en los electores del distrito correspondiente, que era en este caso el Distrito 8 de Morelia.

Se hizo el ejercicio del esquema de encubrimiento vertical, se pidió al Instituto Federal Electoral los mapas de cobertura y después el pautado, hicimos la comprobación con la información que nos mandó el IFE y la verdad es que coincidía con la distribución constitucional, y si bien habían existido más promocionales del Partido Acción Nacional en ese distrito, lo cierto es que también constitucionalmente al haber tenido una mayor votación en el año 2006, tenían derecho a un mayor número de promocionales.

Otro caso, ¿se cumple con la obligación constitucional de difundir los promocionales de los partidos políticos solo con la transmisión en los horarios normales y no en las repeticiones de televisión restringida? Es decir, saca uno el promocional en radio y televisión y ven que las televisoras tienen estas repetidoras de menos dos horas, la pregunta es, ¿en esa retransmisión de las dos horas pueden cambiar un promocional de un partido político y poner otra cosa?

Se trató de un caso de Televisión Azteca contra el Consejo Nacional del IFE, en donde al final se le impuso a la Televisión Azteca una multa por dos millones de pesos.

El artículo 71, párrafo primero del COFIPE señala esto, las señales radiodifundidas que incluya los servicios de televisión deberán incluir, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos; por tanto, al haber cambiado el promocional en las repetidoras lo cierto es que Televisión Azteca, igual espero no herir ningún tipo de susceptibilidad, ¿quién es de Televisión Azteca? Señorita, usted y yo parece que no vamos a ser amigos, lo digo con todo respeto, ahorita hablo de los otros, no se preocupe.

Televisión Azteca dijo que se trataba de dos personas jurídicas distintas, y la verdad lo que la Sala Superior dice, esto me parece importante señalarlo, es que a pesar de que se trata de dos personas morales distintas por un lado TV Azteca y, por otro lado, Televisión Azteca, una encargada de producir los contenidos y otra de distribuirlos, lo cierto es que tenían el mismo domicilio fiscal, había identidad y una correlación entre ambas personas morales, y por tanto aunque la irregularidad fuera de TV Azteca y no de Televisión Azteca se entendía que se tenía que sancionar en su conjunto a la televisora. La sentencia fueron evidentemente dos millones de pesos la multa que se impuso.

¿Se pueden transmitir *spots* que difundan actividades de los diputados o presidentes municipales? Tercera pregunta que yo me haría.

RAP, estos RAPS me parecen importantes, 75 y 87/2009 del Partido Verde Ecologista, en el promocional va caminando la señorita Perroni con este joven diputado del Partido Verde y la pregunta es están haciendo promoción o no.

¿De qué están hablando? Están hablando de que esa información de las actividades de un determinado partido político. Esto ya quedó bastante matizado después.

Pero en el año 2009 el resultado de estos asuntos fue que no constituía propaganda política si los sujetos eran los legisladores, si el contenido era informativo, si había una determinada temporalidad y una finalidad. Lo cierto es que si la finalidad es promocionar a un candidato o promocionar a un determinado político eso ya no es informe legislativo y ya estamos incurriendo, ya se está incurriendo por parte del partido político en una irregularidad.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Y la pregunta es, ¿el señor Presidente puede hacer promocionales difundiendo los trámites de simplificación tributaria o los programas de gobierno cuándo estamos en presencia de elecciones locales? No. La respuesta que dio la Sala Superior en una sentencia también muy relevante fue que no se podía.

¿Por qué? Se prohíbe que se transmitan en promocionales los programas de gobierno durante las campañas electorales, como fue el caso de este asunto, este RAP-110/2010.

Siguiente pregunta. ¿Qué hacemos con Internet?

¿Alguien vio la película de Rudo y Cursi? En algún momento de la película sale Gael García en una canción que es: “Yo te vi, yo te vi, yo te vi llorando”. Suben un video a YouTube que dice, suben una parodia donde en vez que sea yo te vi, yo te vi, yo te vi llorando, es yo te vi, yo te vi, yo te vi robando, y aparecen imágenes de Fidel Herrera, en ese entonces Gobernador de Veracruz.

La pregunta es, ¿se puede sancionar al Partido? Ah, claro, ¿quién sube el video? Dice: “Acción Juvenil” La pregunta es, ¿qué es Acción Juvenil? Todos sabemos que hay una secretaría dentro del Partido Acción Nacional que se llama la Secretaría de Acción Juvenil, pero aquí hay un problema, ¿le podemos atribuir a esa Secretaría de Acción Juvenil haber subido esta información? No sabemos quién lo subió, pero ojo, esto es un tema importante y déjenme regresar.

¿Se acuerdan del asunto de Consejo Coordinador Empresarial? Cuando el Consejo Coordinador Empresarial hizo los promocionales la pregunta es, ¿el PAN, el Verde Ecologista y el PRI, que eran los partidos que estaban beneficiados, hicieron algo? No, fue el Consejo Coordinador Empresarial.

Sin embargo, hay una disposición en el COFIPE que seguramente ya les deben de haber hablado sobre ella que obliga a los partidos políticos a abstenerse, a conducir sus actividades y las de sus militantes y simpatizantes a través de los cauces legales. Esto ha generado la doctrina de que los partidos políticos tienen la calidad de garantes; es decir, deben de proteger el marco normativo y de impedir que sus limitantes y simpatizantes violen el entramado legal.

¿Esto de dónde viene? Del caso de “Amigos de Fox”, fue el caso en donde se empieza a plantear el concepto de *culpa in vigilando* y el concepto de *dolo in vigilando*.

El PRI exigía que se sancionara al Partido Acción Nacional diciendo que había incurrido en falta de *culpa in vigilando* porque no había sido negligente su actuar para poder detener a sus militantes que estaban atacando y denostando a una figura pública como era el Gobernador del Estado de Veracruz.

Y yo les preguntaría, ¿cuántos videos políticos se subirán a YouTube al día? Millones de videos se suben. La pregunta es, ¿podemos exigirle a un Partido político que esté todos los días revisando YouTube, para ver si uno de sus militantes no subió información denostatoria de otro partido político? Evidentemente no. Hay límites a la responsabilidad por culpa in vigilando, y este caso de internet me llama la atención.

Ahora lo cierto es, ¿qué vamos a hacer con Internet? Son los mecanismos de difusión. Ahora, ¿se puede limitar? Claro, siempre y cuando se trate de un ilícito, por supuesto que podemos limitarlo. Ahora, la verdad es que también es cierto esto, se pueden generar páginas de internet desde el extranjero donde podemos rastrear la dirección IP, pero difícilmente podremos ejecutar un caso de ilicitud.

Yo les diría mi particular punto de vista, uno, Barack Obama basó su plataforma en ese momento *Yahoo, Hotmail*, a través de Internet; Rodríguez Zapatero después del atentado del 11 de marzo basó sus campañas a través de estos efectos de mensajes, de correo de voz, y finalmente significó una transformación con el voto mayoritario al PSOE, hoy ha regresado al Partido Popular.

Las campañas electorales en Estados Unidos y en Europa son ahora a través de *Facebook*, y ustedes pueden ver la medición que lleva el observatorio 2012, en la página del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la cantidad de amigos que tienen las principales fuerzas políticas, o los candidatos a la Presidencia de la República, tanto en *Facebook*, como en *YouTube*, como en *Twitter*.

La pregunta es, ¿qué se puede limitar? Yo les diría: "A ver, en páginas de Internet del Gobierno no se puede difundir a los servidores públicos, ni a los candidatos" Si eso ocurriera ya estaríamos en presencia de una violación.

Yo qué más les diría, en las páginas oficiales de los partidos políticos, páginas de Internet de los partidos o de los candidatos, ¿se puede difundir lo que sea? Yo les diría: "No".

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Me tocó un caso, les platico el caso en el municipio de Toluca donde la candidata del PRI había subido imágenes religiosas. Como todos ustedes saben está prohibido por la normatividad mexicana que los partidos políticos utilicen símbolos religiosos en su propaganda. Entonces, el PAN pedía que se declarara la nulidad de elección porque el PRI había utilizado símbolos religiosos. Dijimos que a pesar de que estuviera acreditada la irregularidad, porque efectivamente se había subido imágenes de una peregrinación, había unos crucifijos, etcétera, etcétera, lo cierto es que eso no era determinante, máximo cuando la elección se había ganado por 20 mil votos.

Pero aquí lo que quiero llamar la atención es a lo siguiente: en esta página oficial de la candidata, desde mi particular punto de vista no se podía, aunque sea Internet no se puede vulnerar las normas.

Ahora, ¿qué sucede con las cadenas de correos electrónicos, los podemos eliminar? Me parecería que sería muy restrictivo del ejercicio de la libertad de expresión.

Ahora pregunta cinco, ¿está obligado un medio de comunicación a revelar sus fuentes? No. Derecho Constitucional, secreto profesional.

Hay un caso interesante, el RAP-216/2009, que me gusta *La Jornada*, en donde el tema era con el arzobispado.

Y lo cierto es qué es lo que se pide en temas de fiscalización. Si se tiene otro tipo de información que no haya sido publicada y que pueda servir para la investigación se solicita, pero lo cierto es que no se puede obligar a un periodista a revelar cuáles son sus fuentes. ¿Por qué? Porque hay un derecho fundamental que es el derecho a la información, y si se obliga a un periodista a revelar sus fuentes, ¿qué es lo que sucede? Podemos vulnerar ese derecho a la información, porque la información que vaya llegando al periodista no necesariamente va a corresponder con la verdad, no es parte de la línea argumentativa de estas sentencias.

Vértigo. El mal logrado desafortunadamente, cobardemente asesinado ex candidato a gobernador del estado de Tamaulipas, Rodolfo Torre Cantú, aparecía en un promocional en donde parecía que se estaba distribuyendo la imagen de la revista, que se estaba difundiendo la revista para vender, para comercializar la revista, pero lo cierto es qué fue lo que encontró la Sala Superior en este caso, que a pesar de sí ser la revista la portada no era la portada que correspondía con la impresión, y los mensajes de promoción

de la revista no eran propiamente la revista, sino en realidad se estaba difundiendo la plataforma electoral del candidato y, por tanto, se decidió sancionar la revista.

Repetir una entrevista es propaganda electoral.

¿Ustedes pueden entrevistar en sus medios a alguien, a un político, candidato, aspirante, dirigente? Pues sí, eso forma parte del ejercicio del libre ejercicio periodístico.

Este fue un caso de una radiodifusora en donde se transmitió la entrevista y se volvió a transmitir, y se volvió a transmitir siete u ocho veces. ¿Es ejercicio de la libertad de expresión o no?

Participación: Ayer el IFE resolvió algo en ese sentido con del tema del “Royal Tour” que se transmitió previo a las elecciones de Michoacán, y resolvió que no había ninguna violación porque era una entrevista ya grabada y cuando se grabó no había contexto electoral, eso fue lo que se argumentó a pesar que se dio unos días previo a la elección donde participó María Luisa Calderón.

Magistrado Santiago Nieto Castillo: Si quiere ahorita hablamos del caso de Michoacán, les puedo hablar del caso de Morelia.

Ahorita discutimos Michoacán porque a mí sí me parece un tema importante. No voy a tomar el tema en específico, porque precisamente creo que puede llegar por acá, por lo mismo que comentaba ese rato.

¿Qué cosas no le voy a responder? Uno, si pueden ser susceptibles de ser impugnados ante la Sala Superior; dos, si están siendo del conocimiento a la Sala Superior, las Salas Regionales; tres, si no lo sé.

RAP11/2011 y acumulados. ¿Quién viene de *Televisa*? ¿Puede haber límites al ejercicio periodístico para acartonar a los periodistas? No.

Sin embargo, en este caso de Gabino Cué llama la atención de que cuando Joaquín López-Dóriga manda al corte entra, la pregunta es qué puede hacerse con ese asunto.

El asunto es que no puede haber infomerciales en la materia electoral, no podemos señalar como si se tratara dentro de la propia entrevista o dentro de la presentación de la noticia cuando en realidad lo que estamos haciendo es una propaganda a favor de un determinado partido polí-

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

tico candidato como fue el caso, y así lo resolvió la Sala Superior, porque si no sería un fraude a la ley.

La pregunta es, ¿se puede transmitir cualquier cosa? Esto es un JRC bellissimo del Magistrado Flavio Galván Rivera, que además a mí me encanta el caso, me parece muy interesante cómo está desarrollado, cómo está planteado.

Este caso se llama conocido en el bajo mundo como en el caso *Transformers*, castiga a este enemigo, una familia, les platico el contexto, una familia en una heladería esta papá, mamá, hijos, el abuelo, y están tomándose un helado y empiezan a escuchar ruidos, y entonces una voz en off va diciendo: “No permitas que destruyan lo que hemos logrado” Y entonces, aparece un *Transformers* blanquiazul, entre paréntesis el candidato del PAN se apellidaba Cabeza de Vaca, ahí pueden ver los cuernos, y entonces la familia se transforma en un *Transformers* rojiblanco, y entonces la voz en off y empiezan a pelear, y la voz en off dice: “Castiga este enemigo, destrúyelo, aniquílalo y vive en paz con tu familia”. El *Transformer* rojiblanco mata al *Transformer* blanquiazul, que da vueltas, ahí se ven las ubres cabeza de vaca, vive en paz con tu familia.

Entonces, rueda la cabeza de vaca por el suelo y dice: “Es tú derecho” Castíguenlo, aniquílenlo, destrúyelo y vive en paz con tu familia, es tu derecho ¿Qué les parece este promocional? Creativo, pero yo no sé a qué público estaban buscando, ¿pero qué les parece el promocional? ¿Esto está amparado por la libertad de expresión? ¿Por qué?

Participación: Nada más decía yo que en estos casos nadie puede acusar a nadie de nada.

Magistrado Santiago Nieto Castillo: Hay un tema, la legislación de Tamaulipas prohíbe que se hagan apologías a la violencia, y perdónenme, desde mi particular punto de vista estamos incitando la violencia, y acuérdense de una cosa y es lo que dice esta sentencia, los valores del estado democrático están fundamentados en la pluralidad y en la tolerancia, y perdónenme, este promocional desde mi particular punto de vista no es tolerante y no es plural, no respeta el interlocutor, le estamos dando la calidad de enemigos, un enemigo al que hay que destruir, aniquilar, castigar. Yo creo que eso no puede estar amparado por la libertad de expresión.

Recuerdo, no sé si leyeron este libro de Pérez Reverte, a mí no me gusta Pérez Reverte, se me hace como un detallista, pero describe como demasiado los casos, pero “El pintor de batallas” es un libro que me gusta mucho, y él habla sobre este proceso de la guerra de Serbia; es una novela muy interesante, muy bonita en donde un fotógrafo de guerra le toma una fotografía a un soldado croata cuando va saliendo de una batalla perdida por supuesto contra los serbios, y entonces la resistencia croata toma esa fotografía como bandera, los serbios lo que hacen es buscar a esta persona, lo encuentran, violan a la esposa, la matan, matan al hijo y a él lo meten en un campo de concentración; cuando sale del campo del campo de concentración se quiere vengar. ¿Y de quién se quiere vengar? Del fotógrafo que le tomó la foto.

¿Por qué es importante para mí este asunto y por qué lo traigo a colación? Porque parte de la estrategia que tenía Milosevic en Eslovenia para la limpieza étnica de Serbia, tenía que ver con esto, vamos a destruir al otro, al que piense distinto a nosotros. Eso es una anti-tesis de la democracia.

La democracia implica nos guste o no nos guste, y podrán ustedes decirme que es el menos malo de los sistemas políticos, como decía Churchill, lo que ustedes quieran, pero es un sistema basado en un elemento toral, que es la tolerancia y la pluralidad, y en México y en Latinoamérica hemos avanzado mucho en ese tema.

Si nosotros comparamos cómo eran los regímenes en la década de los 60’s y los 70’s, y lo comparamos con hoy en día vamos a ver una transformación radical en toda la región y creo que es algo que no podemos soslayar ni minimizar.

Y parte del discurso tiene que ver con esto, con la tolerancia y la pluralidad, todos somos distintos y tenemos derecho a pensar distinto y depende de nosotros comportar, como dice la declaración universal de derechos humanos, comportarnos fraternalmente unos con otros.

Por eso para mí ese tipo de promocionales sí están prohibidos. Y la pregunta es, ¿ustedes, medios de comunicación, pueden transmitir cualquier cosa? Yo les diría: “Yo creo que no” Bueno, no es que no lo hagan, veo que no le estoy convenciendo, ¿pero pueden transmitir cualquier cosa? Por lo menos yo les diría en una campaña electoral no, por disposición constitucional.

MEMORIA DEL **SEMINARIO**
PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Participante: (Inaudible)

Magistrado Santiago Nieto Castillo: Y yo creo que es importante, entiendo que es un tema de convicción ética, entiendo que no va a haber sanción si no lo hacen, claro, aquí se solicitó la información a Televisa.

Otros límites, la libertad religiosa. Perdónenme, estos son casos importantes en donde "Malova", en Sinaloa, hace esta referencia: "Ganaré con la voluntad popular y la de Dios". Esto no lo paramos, cuando la voluntad del pueblo y la voluntad de Dios están alineadas. La pregunta es, ¿se puede utilizar símbolos religiosos en la propaganda? La respuesta es no.

Me tocó un caso interesante, que fue el caso de Morelia, en donde parte de la impugnación del PAN versaba sobre que el PRI había utilizado un logo.

Dos casos interesantes. "Ganaré con la voluntad popular y la de Dios". Este es un caso de Zimapan, ya tuvimos otro en Santiago Tulantepec, que son ministros de culto el día de las elecciones invitando a votar por determinados partidos o candidatos, nosotros creemos que eso una violación directa al artículo 130 constitucional y declaramos la nulidad de las elecciones, tanto en Zimapan, como en Santiago Tulantepec en 2011.

Y yo creo que el tema final de reflexión también es este, este sí me gustaría plantearlo antes de Morelia. ¿Qué encuentro? En el asunto de Morelia, regreso al tema de los símbolos religiosos. En el asunto de Morelia se planteó que la Catedral de Morelia era un símbolo religioso y que, por tanto, se buscaba que se le declarara la nulidad de la elección por haber utilizado el PRI el símbolo de la Catedral de Morelia.

La pregunta es, ¿ustedes consideran que eso viola el principio de separación Iglesia-Estado? Pues no. ¿Por qué? Porque la Catedral de Morelia es un elemento histórico, arquitectónico, social, y además turístico, también es un elemento de turismo de ejemplificación de lo que es la ciudad de Morelia, además una ciudad bellísima hay que decirlo.

Segundo elemento, ¿qué pueden hacer los ministros de culto? Los ministros de culto hay una provisión constitucional, deben de abstenerse de apoyar a partidos políticos o candidatos.

Tercer elemento: delincuencia organizada. Les platico el caso y nada más déjenme hacer un paréntesis. La pregunta es y lástima que no traigo la ima-

gen. La pregunta es, ¿el señor Márquez se puede poner el logo del PRI en un uniforme deportivo un día antes de las elecciones? ¿Eso está amparado por la Constitución y por la libertad de expresión, o no? Nunca pensé que esta pregunta fuera tan interesante. ¿Qué opinan ustedes?

Yo le diría dos cosas. El asunto de Márquez, del pantaloncillo, llegó aquí al Tribunal Electoral por dos vías, por un lado a través de un juicio revisión constitucional electoral del que conocimos en la Sala Toluca, en donde se planteaba la nulidad de elección de presidente municipal de Morelia, y entonces ahí tenemos que hacer lo que usted dice, analizar si era determinante o no para el resultado de las elecciones, si quiere le digo lo que yo pensé en el caso.

El otro asunto que llegó fue a Sala Superior a través de un recurso de apelación donde el IFE había sancionado con una amonestación pública, se combatió esa amonestación pública y el Tribunal, la Sala Superior ordenó que se le impusiera una sanción a la televisora y al pugilista una sanción de corte económico.

La pregunta es, ¿estamos jugando dos veces los mismo hechos? La respuesta es sí son los mismos hechos, pero no hay una violación al principio de *non bis in idem*, porque en un lado estamos viendo la nulidad de la elección y eso tiene que ver con quién gana y quién pierde en las elecciones; y por otro lado tenemos, que esto ya lo debieron de haber visto, el administrativo sancionador, los procedimientos especiales sancionadores cuando están vinculados con radio y televisión.

En ese asunto de Morelia, nada más para plantear el tema, nos llegó una violación en ese momento ya acreditada por el IFE, y sancionada por el IFE, que había sido a transmisión por 47 minutos y un cierre de campaña donde había participado el precandidato a presidente municipal del PRI. Era una violación directa a la Constitución, ¿por qué? Porque la Constitución establece que, como dijimos hace un momento, los partidos políticos no pueden adquirir tiempos en radio y televisión, desde mi particular punto de vista y siguiendo presentes de Sala Superior no era necesario que se acreditara el contrato, sino que se acreditara que había existido un beneficio por parte del partido político, lo cual era el supuesto.

El segundo elemento era el calzoncillo de Márquez, y yo les diría: "Retro-traigamos".

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Y el tercer elemento es delincuencia organizada y si quiere cerramos con eso, retro-traigamos al 12 de noviembre del año pasado, ¿qué estaban haciendo cada uno de ustedes? ¿Quién estaba viendo la pelea? En mi caso no, pero según las pruebas que aportó el partido político se quedó acreditado que era la pelea más vista o el evento deportivo más visto durante el año 2011.

Y yo les haré otra pregunta, ¿Quién ganó, Pacquiao o Márquez? Pacquiao formalmente, Márquez informalmente. Entonces la pregunta es, ¿Márquez estaba elevado a la categoría de héroe nacional el día 13 de noviembre que fueron las elecciones en Michoacán? Perdóneme, yo creo que sí. De Márquez, no sabían el chiste de que si había alguien que encontrara un filipino con una corona era un ladrón, etcétera, etcétera. Es decir, la diferencia había sido de 300 votos, según el PREP, en una ciudad en donde había 300 mil votantes.

El cómputo de voto por voto, casilla por casilla, con una serie de irregularidades por lo menos denunciadas aunque no acreditadas, daban una diferencia de 2 mil 300 votos. La pregunta es si estos elementos, por ejemplo el que hayan tenido una promoción de 47 minutos fuera de los tiempos oficiales del Estado el hecho de que el pugilista se haya puesto el logo de un partido político un día antes de las elecciones cuando hay tiempo de veda electoral y, por tanto, no puede haber ni propaganda electoral, ni propaganda política, que hay diferencias.

Y el tema de los desplegados en medios de comunicación de la delincuencia organizada pudieron haber influido en el ánimo de mil electores, si ustedes le bajan mil a uno le están subiendo mil al otro, de 1 mil 200 mil electores, mi posición es que sí y es donde estamos al concepto de determinarse.

¿Qué es lo determinante? Cuando existe una violación tenemos que ver si esa violación está acreditada en el expediente, si es grave desde mi particular punto de vista cualquier violación al texto constitucional por la magnitud de la nueva infringida es una violación grave; y finalmente si es determinante.

La determinancia se mide cuantitativa o cualitativamente, y cualitativamente es cuando hay una violación a los principios constitucionales que pueden, que de no haber existido pudieran haber revertido el resultado. Mi punto de vista sin duda y el sostenido es que sí.

El último tema que tenemos es este. Es un tema que empieza a llegar, hay que verlo con toda calma, con toda madurez, con toda prudencia, y creo que la labor, me parece que es una labor muy encomiable lo que hacen ustedes al estar viernes en la tarde, casi noche aquí en el Tribunal Electoral, si yo fuera ustedes estaría en cualquier otro lado, verdaderamente es importante, creo yo.

Pero el punto aquí central yo le diría que es importante tener estas discusiones si quieren técnicas, si quieren anecdóticas, pero sobre todo de interrelación”

Lo que yo vine a exponerles aquí son una serie de sentencias que a mí me parecen relevantes en temas de medios y libertad de expresión. Yo les diría que por supuesto mis alegatos, salvo cuando se trate de la descripción de las sentencias, que esa es la posición institucional, son alegatos personales, es mi posición y mi punto de vista, que siempre he defendido y que siempre defenderé.

Pero para mí también es muy importante esta interrelación entre profesionales y profesionistas de los medios de comunicación con las autoridades electorales, porque ustedes son el mecanismo, perdónenme la expresión, la vía más adecuada para llegar a la ciudadanía, es a través de la prensa escrita, la radio, la televisión, en donde se transmiten las ideas y se difunden las ideas de mejor forma, más allá de lo que sea con una sentencia, lo importante es lo que ustedes recogen del análisis jurisprudencial y jurisdiccional y lo que transmiten a la ciudadanía. Creo que hemos avanzado mucho, creo que la presencia de todos ustedes aquí habla de que hay pluralidad en los medios y que también hay pluralidad de medios y pluralidad dentro de los medios.

El hecho que nos podamos sentar a discutir y pueden estar de acuerdo conmigo, el tema es que podamos retroalimentarnos, y creo que ese es el mensaje final.

La verdad es que tampoco quiero cansarlos, y sí quisiera que pudiéramos ahora si me quiero poner a sus órdenes para ver si en estos últimos minutos que nos quedan en vez de que salga de aquí para allá, también venga de allá para acá las preguntas y cuestionamientos.

Como les dije mi voz es muy lineal y es muy aburrida, entonces si se aburririeron fue por su culpa, por no haberme interrumpido.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Participante: Yo quiero preguntarle sobre este mismo caso, por ejemplo, de Márquez, creo que es muy ilustrativo. ¿Qué tanto peso tuvo en la decisión el hecho de que este acto, esta pelea, en primer lugar se realizó fuera del país, Las Vegas?

Y, por otro lado, yo pienso que quizá la televisora ni siquiera sabía que iba a salir con ese calzoncillo, entonces yo estoy pensando en qué habría pasado entonces. Quizá ellos deciden no enviar la señal para no incurrir en un ilícito electoral, pero esto tendría graves consecuencias para esta empresa.

Magistrado Santiago Nieto Castillo: Yo le diría lo siguiente.

Participante: Perdón, nada más para complementar la pregunta del compañero. También se ha cuestionado mucho acerca de que se hubiera sancionado a un particular.

Magistrado Santiago Nieto Castillo: Yo les diría lo siguiente. Primero, y creo que eso tendría que ver, ¿Márquez tenía derecho a la libertad de expresión y, por tanto, a ponerse el logo del partido político? Mi particular punto de vista es que no, y voy a decir por qué.

Hay un contrato efectivamente entre la televisora, HBO, en donde se obliga, por supuesto la televisora mexicana, a transmitir sin cortes y sin difuminar la imagen tal como se la presentara la televisora norteamericana. Efectivamente en ese sentido, si nosotros lo dejamos hasta ese momento diríamos, pues la televisora no tenía ninguna oportunidad o mejor dicho si hubiera difuminado la imagen por tratar de cumplir la Constitución, hubiera incurrido en una responsabilidad contractual en Estados Unidos, y por supuesto a lo mejor, no sé si esto pasó por la cabeza de alguien, pero a lo mejor en un análisis de costo-beneficio hubieran dicho: "No es preferible tener un pleito jurídico". No sé si esto fue tomado en consideración o ni siquiera se pudo percatar.

Lo que sí se dice, esto no está en el expediente de la sala regional, pero sí está en el expediente del Instituto Federal Electoral, es que se declara que hay una tercera empresa, que es la dueña, dice que de la propaganda

fija en el lugar, iba a decir estadio, pero no sé cómo se llame, cuadrilátero, no sé, y se dice que se reservan el derecho de utilizar y de fijar propaganda en los uniformes de los deportistas.

Yo pienso un poco en los Pumas, ¿si algún jugador de los Pumas, el “Picolín”, tiene derecho de ponerse algo en su camiseta como libertad de expresión? Lo cierto es que no, la camiseta se encuentra con un determinado modelo y ese determinado modelo tiene la propaganda del grupo empresarial que lo patrocinó.

Es decir, ¿uno tiene derecho a la libertad de expresión sobre su ropa? Yo les diría que sí, efectivamente sí, pero cuando la ropa o el uniforme de un deportista no le pertenece al deportista, los guantes de un portero, etcétera, estaremos hablando de un supuesto distinto. Eso en cuanto al ejercicio de la libertad de expresión del pugilista.

El segundo elemento a tomar en consideración, un ciudadano sí, pero también aquí hay dos temas importantes. El segundo elemento: la disposición constitucional. Efectivamente dice el artículo 41 de la Constitución, Apartado A): “Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, que es parte de lo que ya estuvimos discutiendo hoy.

Siguiente párrafo. Ninguna otra persona física o moral sea a título propio o por cuenta de terceros podrá contratar propaganda en radio y televisión, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Dice: “Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero”.

Digamos, para mí era clara de esta restricción, tanto de adquirir tiempo en radio y televisión, como hacer transmisión de propaganda, finalmente la propaganda y corte político, no electoral, insisto, sí político, desde el extranjero.

Esto fueron las líneas generales que sirvieron para esta decisión, y efectivamente también hay que decirlo con la Reforma 2007-2008 se amplía la competencia del Instituto Federal Electoral a efecto de que pueda sancionar a televisoras, a terceros, a organismos, cuando infringe la normatividad electoral.

Todavía desde mi particular punto de vista yo creo que hay una laguna ahí, yo creo que a pesar de que se han avanzado mucho en el tema de

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

ministros de culto, mientras la Secretaría de Gobernación sea la instancia sancionadora, creo que no habremos completado el paso. Creo que es importante que el IFE no solamente haga la instrucción, acredite la irregularidad y mande el expediente para la sanción, sino que podría sancionar.

Ahora, les estoy esbozando, es una reflexión a título personal y evidentemente no es una reflexión de corte institucional como acabo de mencionar hace un momento, salvo los temas vinculados con las sentencias que son, esa es la posición institucional, todas mis reflexiones en corto son reflexiones de índole personal.

Lo cierto es que creo que de alguna forma bueno es que haya sucedido el 12 de noviembre con las elecciones de Michoacán y no el último día de junio con la elección del Presidente de la República. Creo que son mensajes importantes a los partidos políticos de las decisiones institucionales de este Tribunal.

Me faltó hablar de otro tema que era pueblos indígenas y género, porque realmente el Tribunal Electoral, en estos dos esquemas, tanto de pueblos indígenas, como de género, el Tribunal Electoral ha hecho, desde mi particular punto de vista, una labor encomiable; si tenemos que hablar de sentencia relevantes, yo traje aquí a colación sentencias vinculadas con radio y televisión, con prensa escrita, con secreto profesional, con libertad de expresión y derecho a la información, lo cierto es que también tenemos esos otros ámbitos en donde yo les pediría que, desafortunadamente hoy por el tiempo ya no nos da para hablar de ello, pero que también pudieran revisarlo si es que no se los dieron en este curso.

Bueno, no sé si con esto haya contestado los posicionamientos, se trata de un ejercicio de facultades legales por parte de los órganos electorales.

No me resta más que agradecer mucho a Ricardo Barraza por esta invitación, a Felipe de la Mata, al Magistrado Presidente, a los magistrados de la Sala Superior por haber estado hoy con ustedes.

Adelante, por favor.

Participante: Una pregunta a lo mejor de su opinión personal.

Con todo este panorama que nos explicó y todos estos antecedentes que se han dado en lo que son las campañas, ¿qué podría-

mos esperar de los *spots* en la campaña que va a empezar a partir del 30 de marzo? ¿Qué escenario podríamos esperar? La gente a lo mejor ya no les va a creer tanto, aparte porque está otra vez López Obrador, lo que es un peligro para México.

¿Cuál podría ser esa estrategia que vamos a ver en estos *spots*?

Magistrado Santiago Nieto Castillo: Alguna vez leí un texto. No vaya a pensar que me estoy evadiendo, pero alguna vez leí un texto de Bobbio, Bobbio decía que retomando, si la memoria no me falla, cuando le preguntaron sobre cuál era el futuro de Alemania, dijo: “La verdad es que la cátedra no es para los profetas, ni para los demagogos”.

¿Qué es lo que va a pasar a partir del 30 de marzo? Pues no lo sé caballero, se lo digo con toda honestidad. ¿Qué sí creo? Creo que tenemos un nuevo andamiaje constitucional, tenemos un andamiaje que a mí me parece muy claro, dice: “No se pueden denostar instituciones o calumniar a las personas”.

¿Y qué sí creo que le podría decir? El Tribunal Electoral ha desarrollado una amplia línea jurisprudencial a favor de la libertad de expresión y a favor de todos los derechos fundamentales, sobre todo en la Sala Superior, pero también en las Salas Regionales del mismo Tribunal; sin embargo, hay un andamiaje constitucional y el ejercicio de las libertades de expresión e información tiene también ciertos límites que están plasmados en la propia norma.

Yo lo que sí le puedo decir es que el Tribunal resolverá los conflictos que se presenten con estricto apego a derecho, aunque me va a decir que voy a poner cara de Benito Juárez viendo al horizonte. No, tengo yo un gran respeto por la figura de Juárez, me parece uno de los más importantes legados que tenemos como cultura mexicana, a partir del México independiente, parte del liberalismo está plasmado desde el ideario de Juárez, pero sí le diría: “Creo que el Tribunal Electoral está capacitado y fuerte para recibir lo que venga”.

¿Y cuál sería mi deseo? Que los partidos políticos y sus candidatos se asumieran a los mandatos de la Constitución.

Decía creo que a López Mateos era al que le decían, Ruiz Cortines decía: “El librito” López Mateos decía cuando decían: “Es que su programa no tie-

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

ne relación con el texto constitucional, decía: “Pues hay que darle tormen- to a la Constitución”.

Hoy en día ya estamos en un escenario completamente distinto, esta- mos viviendo un estado constitucional de derecho donde la Constitución se vive, se discute, se aplica, donde los derechos de los pueblos indígenas no son una utopía, existen, la corte libera recientemente a dos indígenas de- tenidas en el estado de Querétaro, tenemos asuntos claros, como Tanetze Zaragoza, en la Sala Superior del Tribunal Electoral, Cherán, en donde yo le diría: “Tenemos una Constitución viva, tenemos una división de poderes, te- nemos libertad de expresión, hay pluralidad de los medios, tenemos un sis- tema democrático, tenemos un sistema electoral que funciona y que pese a que los problemas que tiene el país creo que hay un andamiaje institucional lo suficientemente sólido para cualquier cosa”.

¿Cuál sería mi deseo, caballero? Pues mi deseo es que todos los acto- res políticos, independientemente de sus filias y fobias, de sus ideologías y creencias, de sus posicionamientos políticos y personales se ajusten al man- dato a la Constitución.

La Constitución es, desde mi particular punto de vista, no este proyecto de nación que nos vendieron, un proyecto único de nación; al contrario, es una serie de proyectos de nación compaginados y en donde honestamente yo veo parte de las líneas de los priístas, parte de las líneas de los perredis- tas, parte de las líneas de los panistas, parte de las líneas de los ciudadanos, no vinculados a partidos políticos escritas en este texto constitucional.

Creo que vale la pena el esfuerzo, vale la pena vivir en un estado constitu- cional de derecho, y recuerdo cómo alguna vez, bueno no recuerdo porque no estuve presente, pero recuerdo haberlo leído, alguna vez saliendo Benjamín Franklin del Congreso Constituyente Norteamericano, una señora se le acercó y le dijo: “Oiga, doctor, ¿y qué tenemos: una Monarquía o una República?”.

Dicen que Franklin miró al cielo, miró al suelo, se recargó en un árbol, se rascó la barba, volteó a ver a su interlocutora y le dijo: “Una República si es que sabemos conservarla”.

Esto puede parecer exagerado, ¿pero qué tenemos en México? Tene- mos un sistema democrático, un estado constitucional de derecho, y creo que es responsabilidad de todos y de todas, sobre todo y muy importante desde la perspectiva de los periodistas, mantener ese estatus y ese estándar de libertades.

La Reforma Constitucional al artículo 1º habla de progresividad de los derechos fundamentales, y esta sería también mi respuesta a lo que usted está diciendo.

¿Qué significa la progresividad? Que no podemos quedarnos con el derecho fundamental como está. La libertad de expresión tiene que ir avanzando y ganando pasos todos los días, igual el derecho a la información, pero también el derecho de réplica, también el derecho a la libertad religiosa, a la libertad de tránsito, el derecho de réplica, el derecho al honor, a la vida privada, o a la intimidad.

¿De quién depende? Pues va a depender de todos y cada uno de nosotros y del esfuerzo que pongamos. Yo creo que sabiendo poner el interés público por encima de los intereses particulares es la única forma en que ganemos todo.

Otra vez, reitero, ya los vi con cara a ver a que hora se calla, es para mí un verdadero honor haber estado con ustedes, estoy a sus órdenes. Mi correo es santiago.nieto@te.gob.mx, estoy en la Sala Regional Toluca, a sus órdenes.

Participante: A manera de conclusión. Vienen ya las campañas, ¿está el Tribunal preparado, para todo lo que se viene por las campañas que se viven o se van a vivir en Internet? ¿Están preparados para ver quejas? Se viene un panorama muy diferente también al de otras campañas. ¿Esta que viene será la primera que se viva a través de las redes sociales?

Magistrado Santiago Nieto Castillo: Yo le diría dos cosas: uno, la sociedad siempre evoluciona más rápido que el Derecho, pero entonces los órganos jurisdiccionales lo que tienen que hacer es ajustar las normas a la realidad conforme va evolucionando.

Yo le diría que efectivamente si en 94 el problema era la violencia, o en el 2000 el tema del financiamiento ilícito en las campañas, o en el 94 la equidad en la contienda, y en el 2006 fue el problema en los medios de comunicación y desde los medios de comunicación la polarización social, seguramente estas elecciones tendrán un problema vinculado con las redes sociales.

**MEMORIA DEL SEMINARIO
PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012**

La pregunta es si está preparado el Tribunal Electoral, la respuesta sería indubitablemente.

¿Va a ser complejo? Todas las cosas novedosas son complejas, pero creo que debemos tener confianza en las instituciones electorales y debemos de tener confianza en nuestra madurez ciudadana. Creo que hemos avanzado mucho como sociedad. Y bueno vamos a ver que nos depara este proceso.

Un día de campo no va a ser, pero así son todos los procesos electorales, todos traen su complejidad inherente, y yo le diría: “Y qué bueno que existen esas complejidades, porque de esas complejidades es como avanzamos”.

Muchas gracias a todos. Muy buenas noches y que les vaya muy bien.